



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNILLO: CU/JE/019/2021.

EXPEDIENTE: CI-06/JUN/007/2021 Y ACUMULADOS CI-07/JUN/007/2021, CI-08/JUN/007/2021, CI-09/JUN/007/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a once de julio de dos mil veintiuno, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establece el artículo 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Víctor Venamir Vivas Vivas, que el día de ayer siendo las veintidós horas con cuarenta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Javier Renán Santos Morales, por su propio derecho y en su calidad de representante del Partido Morena, mediante el cual interpone un Juicio Electoral en contra de la resolución dictada el día seis de julio del presente año por el Pleno de este Tribunal, en el expediente CI-06/JUN/007/2021 y acumulados CI-07/JUN/007/2021, CI-08/JUN/007/2021, CI-09/JUN/007/2021. No se omite señalar que con fecha siete de julio, este mismo asunto fue impugnado ante este Tribunal por el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, a través de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, como se hizo constar en el CU/JDC/028/2021 de esa misma fecha. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos b), 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDA

PRIMERO. Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JE/019/2021**, y regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo y sus respectivos anexos para los efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. Asimismo



hágase de conocimiento a dicha Sala que el presente asunto ya fue impugnado ante Sala Superior por el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.- - - - -

TERCERO. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - -

CUARTO. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original Javier Renán Santos Morales, por su propio derecho y en su calidad de representante del Partido Morena, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente al expediente CI-06/JUN/007/2021 y acumulados CI-07/JUN/007/2021, CI-08/JUN/007/2021, CI-09/JUN/007/2021.- - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -